129-AD INFORME FIN DE GESTIÓN - FISCALES

Nombre: Carlos Phillips Murillo

Puesto: Fiscal de Junta Directiva

Dirigido a: Junta Directiva DACSA / ALFIASA
Unidad Ejecutora: 470
Periodo de Gestión: 31 mayo 2024 - 12 febrero 2025

Mayo 2025

Contenido del Informe

Presentación 2

Introducción 3

Resumen Ejecutivo 4

Resultado de la gestión 4

Labor sustantiva 4

Cambios en el entorno 4

Autoevaluación sistema de control interno 5

Acciones emprendidas con respecto al Código de Comercio y Estatutos 7

Comprobaciones mensuales 8

Comprobaciones de actas 9

Controles existentes 9

Revisión anual 10

Asambleas Extraordinarias 11

Observaciones a las Juntas Directivas 11

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Presentación

En mi calidad de Fiscal de las Juntas Directivas de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), me complace presentar este documento con el propósito de rendir cuentas al finalizar mi gestión, la cual abarca desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 12 de febrero de 2025.

Asimismo, es mi intención comunicar a las partes interesadas la información relevante sobre mi desempeño como Fiscal, con el fin de garantizar la transparencia.

Este informe incluye los logros más destacados alcanzados en las siguientes áreas financiera y de negocio durante mi gestión, así como recomendaciones que permitan la continuidad y el fortalecimiento de la instancia bajo su futura dirección.

Expreso mi más profundo agradecimiento al equipo de las Juntas Directivas de BCR Logística, por la confianza y el apoyo brindado a mi gestión a lo largo de este periodo.

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Introducción

El Informe de Fin de Gestión es un documento a través del cual el jerarca o titular subordinado presenta un balance al concluir su mandato, detallando los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales actividades inherentes a sus funciones y la administración de los recursos bajo su responsabilidad.

Este informe se fundamenta en el artículo 1 de la Directriz D-1-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República (CGR) el 7 de julio de 2005, la cual regula la obligación de los jerarcas y titulares subordinados de la Administración activa de presentar un informe de rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

La obligación de la presentación del informe de fin de gestión también se encuentra normado en los siguientes reglamentos:

- *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, artículo 4, inciso c:*

  Artículo 4. Obligaciones de la Junta Directiva General y de sus miembros

  La Junta Directiva General debe cumplir con las funciones y responsabilidades que le asignan el Código de Gobierno Corporativo y demás normas internas, las leyes, reglamentos, normativa de entes reguladores y otras normas externas relacionadas.

  Los miembros de la Junta Directiva General tienen entre otras, las siguientes obligaciones:

  (…)

  c. Elaborar y entregar el informe de fin de gestión conforme lo establecido en la Ley General de Control Interno.

- Reglamento para Presentar el Informe de Fin de Gestión en el Conglomerado Financiero BCR.

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Resumen Ejecutivo

Este informe contiene un resumen de los hechos más relevantes del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. (DACSA) y su subsidiaria el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (ALFIASA), en temas de control interno, situación financiera y cumplimiento estratégico.

Resultado de la gestión

Labor sustantiva

El Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima (DACSA), es un ente de derecho privado, propiedad del Banco de Costa Rica luego de la entrada en vigencia de la Ley No. 9605 que decretó la fusión del Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) y el Banco de Costa Rica (BCR), ley publicada en el alcance del Diario Oficial la gaceta No. 165, del miércoles 19 de setiembre del 2018, según la potestad otorgada por dicha ley, la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en sesión 11-2020 del 17 de marzo del 2020 aprueba la continuidad de la sociedad.

El Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (ALFIASA) una institución autónoma de derecho privado propiedad total del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. empresa subsidiaria del Banco de Costa Rica, luego de la entrada en vigencia de la Ley No. 9605, que decretó la fusión del Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) y el Banco de Costa Rica (BCR), ley publicada en el alcance del Diario Oficial la gaceta No. 165, del miércoles 19 de setiembre del 2018, según la potestad otorgada por dicha ley la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en sesión 11-2020 del 17 de marzo del 2020 aprueba la continuidad de la sociedad.

En conjunto estas sociedades son denominadas BCR Logística.

Cambios en el entorno

Atendiendo la definición estratégica de BCR Logística, el objeto de DACSA cambió durante mi gestión y pasó de ser un almacén general a ser una sociedad de servicios exclusivos para

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

el Banco de Costa Rica cuyo objeto que quedó debidamente inscrito ante el Registro Nacional en agosto 2024 consiste en prestar servicios logísticos, administrativos y operativos, así como la adquisición, arrendamiento, mantenimiento y venta de activos, prestación de servicios de seguridad privada conforme a la Ley ocho mil trescientos noventa y cinco y la atención de las necesidades relacionadas y solicitadas por el Banco de Costa Rica. Podrá también, como parte de su objeto, dar servicios en cualesquiera otras áreas, dentro de los alcances establecidos en el artículo setenta y tres, numeral tres, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley número mil seiscientos cuarenta y cuatro) y, en general, podrá dedicarse al ejercicio del comercio, en su forma más amplia y efectuar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean compatibles con el citado artículo setenta y tres, numeral tres de la Ley número mil seiscientos cuarenta y cuatro".

Por su parte ALFIASA, constituido en diciembre de 1991 bajo las leyes de la República de Costa Rica e inició operaciones en 1993, es regulado por la Ley General de Aduanas y fiscalizado por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, durante mi gestión tuvo un cambio atendiendo también al norte estratégico planteado para BCR Logística por lo que se tramitó la deshabilitación del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima (Depositario A-124), como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, en su calidad de Depositario Aduanero, instituido de conformidad con lo que establece la Ley General de Aduanas N° 7557, del 20 de octubre de, 1995, y su Reglamento.

El régimen aduanero consiste en que las mercancías son depositadas temporalmente bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario y control de la Aduana, sin pago de tributos a la importación, siempre bajo la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda en su división de Aduana Central.

Al finalizar mi gestión ALFIASA mantiene una única línea de servicio logístico en la atención del contrato de servicios al Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS.

Autoevaluación sistema de control interno

De conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete, inciso b, de la Ley General de Control Interno n° 8292, se procedió a realizar la Autoevaluación General del sistema de Control Interno del Depósito Agrícola de Cartago y su subsidiaria para el año 2024, para lo

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

cual se aplicó una nueva Metodología definida para el Conglomerado Financiero BCR, con el objetivo de identificar eventos que puedan alejar a la organización del cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el sistema de control interno.

Al concluir con la aplicación del modelo, el índice general de madurez del sistema de control interno de DACSA y ALFIASA es de 81 puntos, y se conforma de la siguiente manera:

Componente funcional	Índice promedio	Grado de Madurez
Entorno de control	64	Competente
Evaluación de riesgo	81	Diestro
Actividades de control	70	Competente
Información y comunicación	90	Diestro
Actividades de supervisión	100	Experto
Calificación institucional	**81**	**Diestro**

De conformidad con lo indicado en la herramienta incorporada en la Metodología para aplicar la Autoevaluación General del Sistema de Control Interno en el Conglomerado Financiero BCR, el grado de madurez obtenido por la subsidiaria es "Diestro" lo que evidencia que "Se han instaurado procesos de mejora continua para el oportuno ajuste y fortalecimiento permanente del sistema de control interno."

Así mismo se identificaron oportunidades de mejora la cuales se detallo a continuación:

Entorno de control

- Fortalecer la cultura de ética a las personas trabajadoras.
- Continuar con la elaboración de los perfiles de puestos.
- Elaboración de los planes de sucesión.
- Definir los indicadores de desempeño.

Evaluación de riesgos

- Identificación de riesgo de fraude.
- Fomentar la cultura de riesgo a las personas trabajadoras.

Actividades de control

- Continuar con la elaboración de los perfiles de puestos.
- Identificación de los riesgos de los procesos prioritarios.

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Información y comunicación

- Mejorar la comunicación en temas de control interno.

En el proceso de autoevaluación se contó con la participaron de funcionarios de la subsidiaria del área administrativa y operativa los cuales analizaron cada uno de los componentes y sus principios, con el fin de determinar el grado de madurez de cada componente, identificar las oportunidades de mejora y establecer los respectivos planes de acción en los casos que las evidencias no cumplían con lo mencionado en cada principio.

El resultado de la autoevaluación de control interno para el periodo 2024 fue ampliamente discutido en la sesión de juntas directivas de BCR Logística n°10-2024 del 24 de octubre del 2024.

Acciones emprendidas con respecto al Código de Comercio y Estatutos

Como parte del involucramiento y acompañamiento se viene dando un seguimiento trimestral por medio de los distintos reportes e informes que la administración ha venido presentando en atención de los compromisos relacionados con los distintos componentes de control interno, con lo cual se da un estricto seguimiento a los planes de acción para atender las oportunidades de mejora identificadas en la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de BCR Logística, para lo cual se estableció un calendario anual, en el Sistema de Información Gerencial bajo la identificación SIG-22 Perfil de riesgo, con fechas de presentación a marzo, junio, setiembre y diciembre, y bajo el SIG-11 se encargó la presentación anual en Marzo, de la Autoevaluación. Por medio de estas herramientas de seguimiento y control, se logra dar una debida vigilancia a la madurez de las empresas en los temas relacionados con la administración del sistema de control interno y se logra dar los aportares necesarios y de forma oportuna para su fortalecimiento.

Como parte del sistema de control interno se tiene un Diagnóstico de Madurez y Estrategia del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SIGIR), se aprobó también el Sistema de Información Gerencial para el 2024 y el 2025 y se dió seguimiento a los distintos informes que emitieron las áreas reguladoras, a fin de validar la congruencia con los negocios y el cumplimiento de las acciones que de estos se derivan, este sistema contiene una serie de

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

informes que la Administración debe presentar ante la Junta Directiva y contribuye a dar cumplimiento a las obligaciones que se tienen de cara a reguladores.

Comprobaciones mensuales

El sistema de información gerencia bajo el numeral SIG- 26 (año 2024), evidencia el cumplimiento, de la revisión periódica de la información financiera en cumplimiento de la responsabilidad de que la información contable y financiera sea confiable.

La información financiera que se conoce mensualmente contiene, estado de situación, estado de resultados, principales indicadores financieros y análisis de la gestión. Por otra parte, de forma trimestral se conocen los estados intermedios refrendados sin auditar.

No.	Detalle	Fecha presentación	Sesión
SIG-26	Situación Financiera	Enero	s.01-24 25 de enero
SIG-26	Situación Financiera	Febrero	s.02-24 22 febrero
SIG-26	Situación Financiera	Marzo	s.03-2024 21 marzo
SIG-26	Situación Financiera	Abril	s.04-24-25 abril
SIG-26	Situación Financiera	Mayo	s.05-24 30 mayo
SIG-26	Situación Financiera	Junio	s.06-24 27 junio
SIG-26	Situación Financiera	Julio	s.07-24 24 de julio
SIG-26	Situación Financiera	Agosto	s.08-24 22 agosto
SIG-26	Situación Financiera	Setiembre	s.09-24 19 setiembre
SIG-26	Situación Financiera	Octubre	s.10-24 24 octubre
SIG-26	Situación Financiera	Noviembre	s.11-24 21 noviembre
SIG-26	Situación Financiera	Diciembre	s.12-24-19 de diciembre

pág. 8

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Comprobaciones de actas

Los miembros de la Junta Directiva de las sociedades que conforman BCR Logística, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de las sesiones, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información del BCR, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la Ley General de la Administración Pública (No. 6227).

En cada sesión se genera un documento formal (acta) que es redactado de forma literal por la Secretaría de Junta Directiva, las actas son remitidas por parte de la secretaría mediante la plataforma share point para revisión, con aviso por correo electrónico, previamente a la sesión de Junta Directiva donde debe ser sometida a aprobación y tomados en cuenta cualquier comentario que se tenga producto de la revisión.

Las actas son conservadas dentro del expediente digital de cada sesión.

Controles existentes

Las Juntas Directivas de BCR Logística aplican el modelo para la medición de la efectividad de los órganos colegiados que tiene como objetivo cuantificar y medir la efectividad con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas producto de las obligaciones de cara a los reguladores y gestionar su mejora continua, este modelo incluye la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los pendientes derivados de acuerdos de las juntas directivas.

Los resultados son presentados dos veces al año, a finalizar mi gestión aun no se conocía el resultado de la efectividad del periodo 2024 únicamente el corte a junio 2024 el cual se detalla a continuación:

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

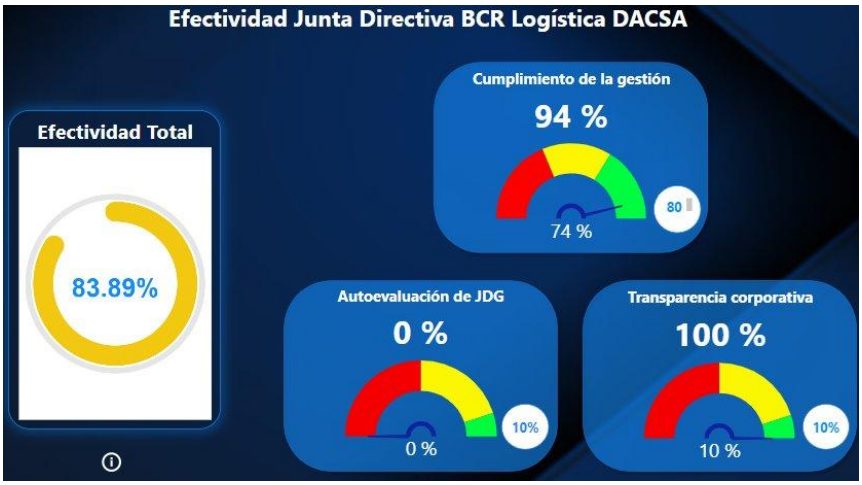

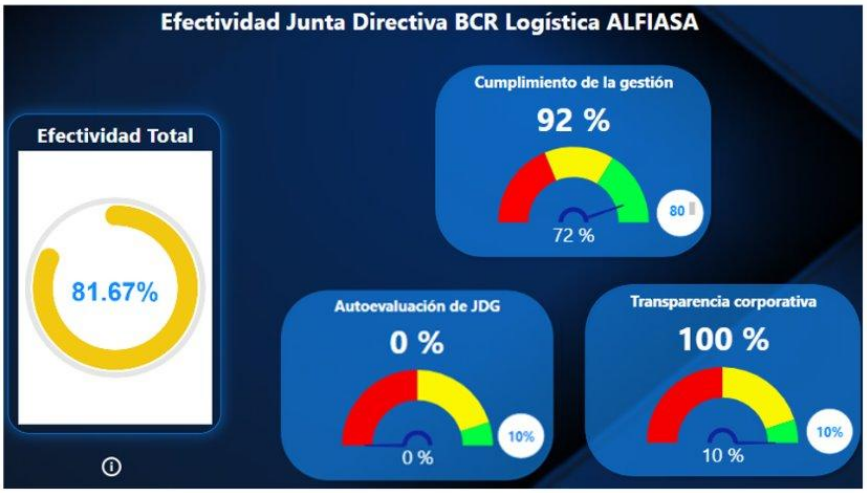

Adicionalmente en el sistema de información gerencial, bajo el numeral SIG-16 (para el 2024), se encarga a la Administración presentar de forma semestral ante el Órgano director, la revisión de compromisos pendientes de Junta Directiva y con esto se logra dar comprobación al cumplimiento de los distintos acuerdos y pendientes derivados.

Revisión anual

El sistema de información gerencial bajo el numeral SIG-26 (año 2024), evidencia el cumplimiento , de la revisión periódica de la información financiera en cumplimiento de la responsabilidad de que la información contable y financiera sea confiable.

pág. 10

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

La información financiera que se conoce mensualmente contiene el resultado y avance de las metas financieras aprobadas para ejecutar durante el año y de forma anual se conocen los estados financieros auditados y sus notas, información que es revisada y sometida a consideración de esta fiscalía, para que cuando sea necesario se eleven las consultas y revisiones especificas con la administración a fin de validar la veracidad y congruencia de los datos.

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Durante el periodo de mi gestión se realizó sesiones de Juntas Directivas ordinarias una vez al mes, para enero 2025 se convocó a una sesión extraordinaria para atender temas administrativos relevantes e imprevistos.

Observaciones y recomendaciones a las Juntas Directivas

No existieron en su momento.

Intervenciones

No existieron en su momento.

CARLOS ALBERTO PHILLIPS MURILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PHILLIPS MURILLO (FIRMA)
Fecha: 2025.07.08 13:25:13 -06'00'

_____

Firma y cédula del servidor

CC: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Persona trabajadora designado somo sucesor

pág. 11

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

La Junta Directiva constar que verificó que el informe de fin de gestión cumple a cabalidad con todos los aspectos que deben considerarse para su elaboración, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6 del Reglamento para presentar el informe de fin de gestión en el Conglomerado Financiero BCR.

_____

Nombre y firma del superior jerárquico

El fiscal saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno (No. 8292 del 31 de julio del 2002) y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Conglomerado Financiero BCR prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.